



ORDENANZA N° 007 (M.C.E.)

COLONIA ELIA

DISPONIENDO APROBAR ESCALA SALARIAL MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de regular la escala e ingreso salarial del personal municipal y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 026/19 M.C.E, se aprobó la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables.-

Que, es necesario establecer reformas en los salarios municipales.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Aprobar la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables, cuya copia adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º): Fijase la remuneración del Intendente Municipal, en la suma equivalente a ocho (8) sueldos básicos previsto para la categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 3º): Fijase la remuneración del Vice intendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante en la suma de pesos equivalente al cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones. En caso de licencia, vacancia u otra causa que motive la ausencia del titular del Honorable Concejo Deliberante, al concejal que asuma dicha responsabilidad se le liquidará el importe del cargo mencionado en el presente.-

ARTÍCULO 4º): Fijase la dieta de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente del veintitres por ciento (23%) del sueldo básico del intendente municipal.-

ARTÍCULO 5º): Fijase la remuneración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente al sesenta y cuatro por ciento (64%) del sueldo básico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-



ARTÍCULO 6°): Fijase la remuneración del funcionario responsable de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 7°): Fijase la remuneración de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Municipio de Colonia Elía en una suma equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 8°): Fijase la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Obras Públicas en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 9°): Fijase la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Coordinación General en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 10°): Fijase la remuneración del Titular del Área Contable en la suma equivalente a dos (2) veces la Categoría ocho (8), de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

ARTICULO 11°): Fijase la remuneración de la Tesorera Municipal en la suma equivalente a la Categoría diez (10) de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

ARTICULO 12°): Fijase la remuneración del Juez de Faltas, en la suma equivalente a dos (2) veces la categoría tres (3) del escalafón municipal, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 13°): Fijase la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta porcientos (% 50) del básico del Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 14°): Establézcase, las respectivas bonificaciones conforme al siguiente detalle:

1. Se establece una bonificación de carácter especial por títulos, la cual consistirá en: Secundario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 20 % de la Categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente. Para la aplicación de esta bonificación se requerirá la presentación del Certificado Analítico. Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 65 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Post Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 75 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Como requisito para el pago de la misma se exigirá la presentación de copia del Certificado del Título correspondiente, el que deberá ser agregado en la foja de servicios. Las bonificaciones por títulos, en caso de acumulación, no deberán superar el importe de la categoría veinticuatro (24). En el caso de otros títulos académicos o formativos no previstos en el presente, los mismos serán evaluados


RAQUEL MORUÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elía


GERARDO BARBARÁ
INTENDENTE
Colonia Elía

por la Secretaría de Gobierno a los efectos de abonarse los mismos, graduándolo entre el 3% y el 10% con relación al sueldo básico del agente.-

2. Bonificación por presentismo:

El adicional que se instituye comprenderá una asignación equivalente al 18 % del Básico a la Categoría a la cual pertenece el beneficio.-

3. Horas Extras

Fijase, el valor de la hora extra en el equivalente al 3 % del básico de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por el presente, sujeto a retenciones, por cada hora efectivamente desempeñada por el Agente.-

4. Adicionales:

Adicional remunerativo no bonificable: el sesenta por ciento (60%) del básico de cada categoría

Plus por Productividad; entre el cinco (5%) y el ochenta (80 %), de acuerdo al básico de la Categoría del agente. El presente adicional se abonará previo informe del responsable del Área donde desempeñe tareas el agente municipal.-

Se reconocerá un adicional por cargo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por manejo de máquina de hasta el 70% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del galpón municipal de hasta el 50% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del servicio de desagote de hasta el 45% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del manejo de la ambulancia municipal de hasta el 60% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del despacho de combustible de hasta el 50% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Falla de caja de hasta el 25% del básico de la categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente, para los cajeros y la tesorera municipal.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del correo que presta el municipio de hasta el 30% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad por mantenimiento de bienes municipales de hasta el 75% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del cobro bancario que presta el municipio en la suma de hasta el 55% del básico de la categoría del agente.-

ARTICULO 15º): Viáticos: Fijase el fondo para viáticos del personal municipal autorizado en la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Dicho fondo se liquidará en una proporción equivalente a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por comisión efectuada a una distancia superior a los cien kilómetros y en una proporción equivalente al tres por ciento (3 %) para distancias inferiores. Los porcentajes mencionados podrán modificarse en situaciones debidamente justificadas. A excepción del Intendente Municipal, será necesaria la resolución que autorice o reconozca su liquidación.-

ARTICULO 16º): Gastos de representación: Fijar el gasto de representación de los funcionarios municipales conforme el detalle adjunto a la presente como



Anexo II, autorizando el mismo hasta un máximo del setenta por ciento (70%), de la remuneración percibida por el funcionario.-

ARTÍCULO 17º): Los adicionales previstos en la presente, deberán ser liquidados mediante Resolución del Titular del Departamento Ejecutivo, previo informe emitido por el funcionario competente.-

ARTÍCULO 18º): Autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y formalizar las contrataciones que considere necesarias y oportunas para el cumplimiento de las diferentes tareas y servicios municipales.-

ARTÍCULO 19º): Dispónese que las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes sean liquidados a partir de los **sueldos devengados del mes de Agosto 2020.-**

ARTÍCULO 20º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los doce días del mes de agosto de 2020.-

Promúlguese la presente Ordenanza bajo el N°: **007/20, Regístrese,** Publíquese y Archívese. - Municipalidad de Colonia Elía, 14 de agosto de 2020.-




RAQUEL MORUA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia


GABRIEL HEVALDO BARRERA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
DISPONIENDO APROBAR ESCALA SALARIAL MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de regular la escala e ingreso salarial del personal municipal y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 026/19 M.C.E, se aprobó la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables.-

Que, es necesario establecer reformas en los salarios municipales.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Aprobar la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables, cuya copia adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º): Fijase la remuneración del Intendente Municipal, en la suma equivalente a ocho (8) sueldos básicos previsto para la categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 3º): Fijase la remuneración del Vice intendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante en la suma de pesos equivalente al cuarenta y siete y medio por ciento (47,5 %) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones. En caso de licencia, vacancia u otra causa que motive la ausencia del titular del Honorable Concejo Deliberante, al concejal que asuma dicha responsabilidad se le liquidará el importe del cargo mencionado en el presente.-

ARTÍCULO 4º): Fijase la dieta de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente del veintitres por ciento (23%) del sueldo básico del intendente municipal.-

ARTÍCULO 5º): Fijase la remuneración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente al sesenta y cuatro por ciento (64%) del sueldo básico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTÍCULO 6º): Fijase la remuneración del funcionario responsable de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia


GISELE CAYO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia

ARTICULO 7º): Fijase la remuneración de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Municipio de Colonia Elía en una suma equivalente al cincuenta y nueve por cientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 8º): Fijase la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Obras Públicas en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 9º): Fijase la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Coordinación General en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 10º): Fijase la remuneración del Titular del Área Contable en la suma equivalente a dos (2) veces la Categoría ocho (8), de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

ARTICULO 11º): Fijase la remuneración de la Tesorera Municipal en la suma equivalente a la Categoría diez (10) de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

ARTICULO 12º): Fijase la remuneración del Juez de Faltas, en la suma equivalente a dos (2) veces la categoría tres (3) del escalafón municipal, con mas el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 13º): Fijase la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (% 50) del básico del Juez de Faltas, con mas el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

ARTICULO 14º): Establézcase, las respectivas bonificaciones conforme al siguiente detalle:

1. Se establece una bonificación de carácter especial por títulos, la cual consistirá en: Secundario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 20 % de la Categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente. Para la aplicación de esta bonificación se requerirá la presentación del Certificado Analítico. Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 65 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Post Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 75 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Como requisito para el pago de la misma se exigirá la presentación de copia del Certificado del Título correspondiente, el que deberá ser agregado en la foja de servicios. Las bonificaciones por títulos, en caso de acumulación, no deberán superar el importe de la categoría veinticuatro (24). En el caso de otros títulos académicos o formativos no previstos en el presente, los mismos serán evaluados por la Secretaría de Gobierno a los efectos de abonarse los mismos, graduándolo entre el 3% y el 10% con relación al sueldo básico del agente.-

2. Bonificación por presentismo:
El adicional que se instituye comprenderá una asignación equivalente al 18 % del Básico a la Categoría a la cual pertenece el beneficio.-


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Colonia Elia


GISELA CANO
SECRETARIA
Honoraria
Municipio de Colonia Elia

3. Horas Extras

Fijase, el valor de la hora extra en el equivalente al 3 % del básico de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por el presente, sujeto a retenciones, por cada hora efectivamente desempeñada por el Agente.-

4. Adicionales:

Adicional remunerativo no bonificable: el sesenta por ciento (60%) del básico de cada categoría

Plus por Productividad; entre el cinco (5%) y el ochenta (80 %), de acuerdo al básico de la Categoría del agente. El presente adicional se abonará previo informe del responsable del Área donde desempeñe tareas el agente municipal.-

Se reconocerá un adicional por cargo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por manejo de máquina de hasta el 70% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del galpón municipal de hasta el 50% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del servicio de desagote de hasta el 45% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del manejo de la ambulancia municipal de hasta el 60% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del despacho de combustible de hasta el 50% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Falla de caja de hasta el 25% del básico de la categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente, para los cajeros y la tesorera municipal.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del correo que presta el municipio de hasta el 30% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad por mantenimiento de bienes municipales de hasta el 75% del básico de la categoría del agente.-

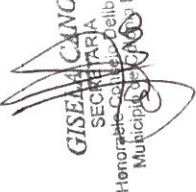
Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del cobro bancario que presta el municipio en la suma de hasta el 55% del básico de la categoría del agente.-

ARTICULO 15º): Viáticos: Fijase el fondo para viáticos del personal municipal autorizado en la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Dicho fondo se liquidará en una proporción equivalente a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por comisión efectuada a una distancia superior a los cien kilómetros y en una proporción equivalente al tres por ciento (3 %) para distancias inferiores. Los porcentajes mencionados podrán modificarse en situaciones debidamente justificadas. A excepción del Intendente Municipal, será necesaria la resolución que autorice o reconozca su liquidación.-

ARTICULO 16º): Gastos de representación: Fijar el gasto de representación de los funcionarios municipales conforme el detalle adjunto a la presente como Anexo II, autorizando el mismo hasta un máximo del setenta por ciento (70%), de la remuneración percibida por el funcionario.-

ARTÍCULO 17º): Los adicionales previstos en la presente, deberán ser liquidados mediante Resolución del Titular del Departamento Ejecutivo, previo informe emitido por el funcionario competente.-


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DEBERANTE
Municipic de Colonia Elia


GISELE CANO
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
Municipic de Colonia Elia

ARTÍCULO 18º): Autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y formalizar las contrataciones que considere necesarias y oportunas para el cumplimiento de las diferentes tareas y servicios municipales.-

ARTÍCULO 19º): Dispónese que las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes sean liquidados a partir de los **sueldos devengados del mes de Agosto 2020.-**

ARTÍCULO 20º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los doce días del mes de agosto del año 2020.

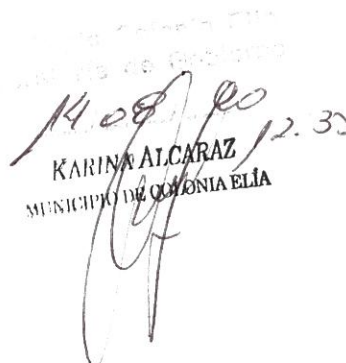

GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia


KARINA ALCARAZ
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

ANEXO I

ESCALA SALARIAL

BASICO ADIC. NO BONIF.

1	\$ 30,897.40	\$ 18,538.44
2	\$ 28,876.07	\$ 17,325.64
3	\$ 26,986.98	\$ 16,192.19
4	\$ 25,221.48	\$ 15,132.89
5	\$ 23,571.47	\$ 14,142.88
6	\$ 22,029.41	\$ 13,217.65
7	\$ 20,588.23	\$ 12,352.94
8	\$ 19,241.34	\$ 11,544.80
9	\$ 17,982.56	\$ 10,789.54
10	\$ 16,806.13	\$ 10,083.68
11	\$ 15,706.68	\$ 9,424.01
12	\$ 14,679.13	\$ 8,807.48
13	\$ 13,718.82	\$ 8,231.29
14	\$ 12,586.06	\$ 7,551.64
15	\$ 11,546.85	\$ 6,928.11
16	\$ 10,593.44	\$ 6,356.07
17	\$ 9,808.74	\$ 5,885.24
18	\$ 8,917.03	\$ 5,350.22
19	\$ 8,106.40	\$ 4,863.84
20	\$ 7,369.45	\$ 4,421.67
21	\$ 6,699.50	\$ 4,019.70
22	\$ 6,090.46	\$ 3,654.27
23	\$ 5,536.78	\$ 3,322.07
24	\$ 5,033.44	\$ 3,020.06

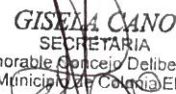

GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
Municipio de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Colonia Elia

ANEXO II

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

INTENDENTE	70% DE SU SUELDO BÁSICO
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE	37% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
CONCEJALES	26% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIA DE H.CONCEJO DELIBERANTE	13.5% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE
JUEZ DE FALTAS	50% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Colonia Elia